


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 18.367 · 1969

# INTERVENCIÓN FEDERAL

3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Intervención Federal*

PROVINCIAS

Declárase intervenida y desígnase Interventor.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

La Provincia de Río Negro se encuentra actualmente, por sucesos de público conocimiento, alterada en el normal funcionamiento de sus instituciones: no habiendo logrado las autoridades locales superar problemas generados con motivo del cambio de un comisionado municipal en la ciudad de Cipolletti, hecho que ha desbordado el cauce normal, para convertirse en motivo de una seria perturbación del orden público.

Esta situación reclama una rápida gestión del gobierno nacional, tendiente a controlarla y reencauzar la actividad normal dentro de la Administración provincial y municipal. Por ello y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Constitución Nacional, correspondería sancionar el proyecto de ley por que se declara intervenida la Provincia y se faculta al gobierno nacional a designar el Interventor Federal que reorganice el Poder Ejecutivo de aquélla.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

Ley Nº 18.367.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de; estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

Sanciona y Promulga

con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase intervenida la Provincia de Río Negro, a efectos de reorganizar el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. El gobierno nacional designará el Interventor Federal.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

*Intervención Federal. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).